CONTRATO No. 0162 ARC-CBNL06-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES....3
CLÁUSULA 2. OBJETO....3
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO....3
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO....3
CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN....3
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO....3
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL....3
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO....4
CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS....6
CLÁUSULA 10. NO CAUSACIÓN DEL IVA....7
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA....7
CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA....8
CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD....8
CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN....9
CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD....10
CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD....10
CLÁUSULA 17. MULTAS....10
CLÁUSULA 18. PENAL PECUNIARIA....10
CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES....11
CLÁUSULA 20. GARANTÍAS....11
CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA....13
CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA....13
CLÁUSULA 23. CESIÓN....13
CLÁUSULA 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN....14
CLÁUSULA 25. DOMICILIO CONTRACTUAL....14
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS....14
CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN....14

CONTRATO No. 0162 ARC-CBNL06-2026

ENTIDAD LA BASE NAVAL	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”
NIT	:	800.141.645-7
CONTRATISTA	:	C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.
NIT:	:	9001271404
REPRESENTANTE LEGAL	:	DIANA ALEJANDRA ACOSTA ESPAÑA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	:	1.085.313.543 de Pasto
PAIS DE UBICACIÓN	:	COLOMBIA
CIUDAD	:	BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN	:	Calle 116 N° 16-61
TEL/FAX	:	316 5882450
CORREO ELECTRÓNICO	:	cpinto@miguelcaballero.com - dacosta@miguelcaballero.com
No. DE CUENTA	:	054023361
BANCO	:	ITAÚ
TIPO DE CUENTA	:	CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	40126 de fecha 2026-01-11
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

No. CDP	UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	C/S	AFECADO EN
37426	CIMAR	C-1502-0100-34-20107B-1502096-02	ADQUISICIÓN DE BYS SERVICIO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MILITAR	10	CSF	**$1.200.000.000**
TOTAL						**$1.200.000.000**

VALOR DEL CONTRATO	:	**mil ciento noventa y dos millones novecientos veintiocho mil ciento nueve con sesenta y tres centésimas ($ 1.192.928.109.63),** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones a que haya lugar

Los suscritos, de una parte la Capitán de Navío Diana Consuelo Urrego Niño, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.766 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” debidamente facultada para celebrar contratos, mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025, y Acta de Posesión No. 8376, de fecha 09 de febrero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, y normativa concordante en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, y quien en consecuencia representa al “MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL NO. 6 ARC”

Que mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, se adelantó el Proceso No. 0163 ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CHALECOS PORTAPLACAS CON PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV MULTIMPACTO CON PACK DE ACCESORIOS; REATA O CINTURÓN TÁCTICO, BOLSILLO PORTAPROVEEDORES PARA PISTOLA, BOLSILLO PORTARADIO PARA RADIO APX 5000 Y BOTIQUÍN CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES, de acuerdo especificaciones técnicas.

Que mediante Resolución No. 0262 ARC-CBNL06-2026, la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación No. 0163 ARC-CBNL06-2026.

Que en la fecha de cierre y recepción de ofertas se presentaron tres ofertas, de las cuales la presentada por la empresa C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, obteniendo igualmente el mayor puntaje de los factores de ponderación.

Que mediante Resolución No. 0292 ARC-CBNL06-2026, la Entidad adjudicó el Proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, LA BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” y el Contratista acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

ADQUISICIÓN DE CHALECOS PORTAPLACAS CON PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV MULTIMPACTO CON PACK DE ACCESORIOS; REATA O CINTURÓN TÁCTICO, BOLSILLO PORTAPROVEEDORES PARA PISTOLA, BOLSILLO PORTARADIO PARA RADIO APX 5000 Y BOTIQUÍN CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES.

De conformidad con el anexo técnico del presente contrato y los documentos que lo integran.

Parágrafo Primero: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL No. 6 y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato, de conformidad con la oferta presentada

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 0163 ARC-CBNL06-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar en el contrato en los términos establecidos en el mismo y los documentos que lo integran, acatando los lineamientos legales y normas técnicas que sean aplicables para la ejecución del proyecto bajo su cuenta y riesgo, disponiendo del material y personal que se requiera para dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

Las partes asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **16 de octubre del 2026.**

CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN**:** Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en el almacén general de la BNL06, en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Carrera 65 No. 14 - 91, Zona Industrial Puente Aranda, previa coordinación con el Comité de Verificación de Calidad, integrado por el supervisor del contrato, el comité estructurador técnico y la Oficina de Normas Técnicas y el almacenista, en el horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm.

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en su totalidad

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta la suma total de **mil ciento noventa y dos millones novecientos veintiocho mil ciento nueve con sesenta y tres centésimas ($ 1.192.928.109.63)**, excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones a que haya lugar.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

En los contratos de suministro, el valor a pagar corresponderá a los bienes entregados o servicios ejecutados hasta el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 40126 de fecha 2026-01-11.

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL

No. CDP	UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	C/S	AFECADO EN
37426	CIMAR	C-1502-0100-34-20107B-1502096-02	ADQUISICIÓN DE BYS SERVICIO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MILITAR	10	CSF	**$1.200.000.000**
TOTAL						**$1.200.000.000**

CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO:

La BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibido los bienes objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval Logística No.6 ARC “BOGOTA”, de la Armada Nacional, y del cumplimiento de los requisitos de pago, sin perjuicio de la disponibilidad del PAC del Ministerio de Defensa Nacional, lo cual puede incidir en los tiempos de giro de los pagos, sin que ello implique desconocimiento de la normatividad vigente y cobro de intereses moratorios.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos se presentarán a través de la factura electrónica indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

Así mismo Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de auto retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y

la planilla única electrónica de pago.

- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No.6 ARC "BOGOTA" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las de moras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

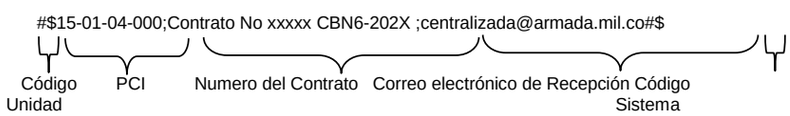
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF- Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. El contratista con la facturación debe indicar la ciudad donde presto el servicio con el fin de que sean aplicados los impuestos a que haya lugar.
4. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF -NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

5. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
6. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
7. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No xxxx;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF -NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.1 ARC “BOGOTÁ”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de

cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA 10 NO CAUSACIÓN DEL IVA

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:
1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios

objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
19. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad.
20. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad.
21. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato.
22. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final.
23. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables.
24. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables.
25. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
26. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.**
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por el Ministerio de Defensa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
MY	SONS ANAYA HERNÁN CAMILO	COFEN	3212396854	1081407805	CIENCIAS NAVALES	13 AÑOS	hernan.sons@armada.mil.co

Los supervisores designados podrán ser modificados por el Comandante la Base Naval N°6ARC “BOGOTÁ”, aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Velar por los derechos de LA BASE NAVAL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL.
3. Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen.
4. Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5. Mantenerse como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de cinco (05) días calendario al CBNL06 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente.
6. Tramitar mensualmente las facturas con las respectivas actas de recibo a satisfacción debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas.
7. Presentar informe acorde el formato establecido en el sistema de gestión de calidad, los primeros 5 días de cada mes, en el cual consigne entre otras el estado de ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL, Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo y que requieran acción inmediata por parte del delegatario con el fin de evitar la paralización del contrato o la ausencia de ejecución del mismo.
8. Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.
9. Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal a las instalaciones de la BNL01 cuando sea necesario.
10. Los supervisores designados deberán entregar informe conjunto (Cuando sean designados varios supervisores).

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad LA BASE NAVAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad LA BASE NAVAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente).

Parágrafo 2. De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

Parágrafo 3. Limitaciones del Supervisor: El supervisor general NO estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción

de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato.

Parágrafo 4. Cuando sean designados varios supervisores, el supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a LA BASE NAVAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la BASE NAVAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.]

CLÁUSULA 17. MULTAS

La Base Naval Logística No. 6 ARC Bogotá, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. 1.Por no efectuar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.4.Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5.Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6.Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7.Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

CLÁUSULA 18 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE

COLOMBIA- ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTÁ”, NIT.800.141.644-1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA- ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTÁ”, NIT.800.141.644-1. No obstante, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA- ARMADA DE COLOMBIA - Base Naval No. 06 ARC “Bogotá” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

PARÁGRAFO CUARTO: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO QUINTO: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO NOVENO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ", NIT.800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y plazo de liquidación del mismo.

- **CALIDAD DEL BIEN**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por un lapso DOCE (12) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso **DOCE (12) MESES**, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. CESIÓN

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de La Base Naval ARC “Bogotá”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval ARC “Bogotá” , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional - para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.

CLÁUSULA 25. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Aviso convocatoria
CDP.
Cotizaciones
Proyecto pliego de condiciones
Pliego de condiciones definitivos
Resolución de apertura
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 *“los contratos estatales constarán por escrito”* y en relación con la etapa previa y acuerdo el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información

que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá los documentos previos y el contrato Estatal, los cuales tienen plena validez jurídica y probatoria

ANEXO A – TÉCNICO

No.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	**MARCA**	El oferente debe especificar la marca de los chalecos y placas balísticas a ofertar.
2	**ESTRUCTURA DEL CHALECO PORTAPLACAS**	La estructura del chaleco debe estar compuesta por los siguientes conjuntos: ➢ Una estructura frontal. ➢ Una estructura trasera ➢ Cinturón táctico con accesorios. ESTRUCTURA FRONTAL Bolsa para placa nivel Superior confeccionada en material de alta resistencia con Sistema MOLLE en corte láser de 3 cm, pisado en costuras verticales con separación de 3.5 cm, cuenta con piezas de ajuste en corte láser en hombros y costados, para ubicación de lado macho de hebilla de liberación rápida tipo tubular, las hebillas de los hombros debe ser sencillas con una resistencia a la tracción min 1.000N y las de costados dobles con una resistencia a la tracción min 1.800N; las cuales debe ser acreditados mediante declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-IEC 17050-1 y la NTC-IEC 17050-2 por el contratista. Internamente lleva una tapa posterior la cual se une a la parte exterior por medio de dos elásticos de 5 cm a cada lado para ajuste de la placa, en la parte superior debe contar con dos tiras de cinta elástica de 5 cm con cinta de contacto felpa en la cara interna y gancho en su cara externa. Esta tapa cuenta con dos tiras de cinta de contacto gancho de 10 cm x 23 cm, para ajuste de sistema de amortiguación retirable. El sistema de amortiguación delantero debe estar elaborado en material de alta resistencia especial para corte laser y con canales de ventilación forrados en malla 3D, que cuente con propiedades de difusión de calor y con conductividad térmica, propiedades que permiten minimizar el estrés térmico de los usuarios de los porta-placas así, mismo, este material textil debe contar con propiedades antibacteriales. Esta propiedad debe ser acreditado mediante declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-IEC 17050-1 y la NTC-IEC 17050-2 por el contratista Construcción: ➢ La estructura frontal estará conformada por una pieza elaborada en material de alta resistencia, con sistema MOLLE con corte láser. ➢ En la parte superior debe contar con cintas de contacto (felpa) de 25mm para la adaptación de la identificación Sistema de ajuste: ➢ Ajuste en hombros: ➢ Dos (2) puntos. ➢ Cintas ajustables. ➢ Hebillas tipo tubular de liberación rápida. ➢ Resistencia mínima a la tracción de 1000 N. ➢ Sistema de amortiguación el cual debe tener canales de ventilación y deben contar con malla 3D, con propiedades de difusión de calor y conductividad térmica. ➢ Ajuste lateral: ➢ Dos (2) puntos mediante aletas desmontables. ➢ Cada aleta deberá incorporar en su parte frontal hebillas tipo tubular de liberación rápida. ➢ Resistencia mínima a la tracción de 1800 N. ➢ En la parte posterior, las aletas deberán fijarse a la estructura trasera mediante sistema de contacto (gancho y felpa).

		Compartimiento Porta Placa: ➢ Bolsillo interno para placa balística. ➢ Compatible con placas balísticas estándar 10” x 12” (25 x 30 cm) o equivalentes. ➢ El bolsillo deberá incluir reata interna de extracción de 50 mm ± 2 mm, asegurada mediante cinta de contacto (gancho y felpa) del mismo ancho. ➢ El cierre del compartimiento deberá realizarse mediante solapas con sistema de contacto gancho y lazo. ➢ El sistema deberá garantizar correcta fijación y estabilidad de la placa durante la operación. ESTRUCTURA TRASERA Bolsa para placa nivel superior confeccionada en material de alta resistencia con Sistema MOLLE en corte láser 8 filas de 3 cm, pisado en costuras verticales con separación de 3.5 cm, cuenta con piezas de ajuste en corte láser en hombros y costados, para ubicación de lado hembra de hebillas tipo tubular. Las tiras de ajuste de hombro posteriores están unidas al sistema de amortiguación de espalda por medio de cortes y costuras a la altura de los hombros. El sistema de amortiguación delantero debe estar elaborado en material de alta resistencia especial para corte laser y con canales de ventilación forrados en malla 3D, que cuente con propiedades de difusión de calor y con conductividad térmica, propiedades que permiten minimizar el estrés térmico de los usuarios de los porta-placa, así mismo este material textil debe contar con propiedades antibacteriales. Lleva una extensión sobre el hombro donde se ubican las hebillas tipo tubular hembra de manera fija. Internamente lleva una tapa posterior la cual va unida en la parte inferior y se une en los costados por medio de dos elásticos de 5 cm a cada lado para ajuste de la placa, en la parte superior debe contar con dos tiras de cinta elástica de 5 cm con cinta de contacto felpa en la cara interna y gancho en su cara externa. Las piezas de ajustes de costado deben ir en corte láser con tres extensiones de 2.5 cm con separación de 2 cm donde van ubicados 3 tensores que permiten el ajuste de la aleta lateral por medio de hebillas tipo tubular El sistema de amortiguación también debe contar en la parte superior posterior con un asa de rescate elaborado en material de alta resistencia. Construcción: ➢ La estructura trasera estará conformada por una pieza confeccionada en material de alta resistencia, con sistema MOLLE con corte láser. ➢ En la parte inferior deberá integrar una solapa adicional con sistema MOLLE, la cual permitirá el cierre lateral mediante sistema de contacto (gancho y felpa). ➢ En la parte superior deberá contar con cintas de contacto (felpa) de 25 mm para la adaptación de la identificación institucional. ➢ Las costuras deberán estar reforzadas para garantizar resistencia estructural. ➢ Hebillas de liberación rápida tipo tubular ➢ Sistema de amortiguación el cual debe tener canales de ventilación y deben contar con malla 3D, con propiedades de difusión de calor y conductividad térmica. ➢ Asa de rescate en la parte superior. Sistema de ajuste: ➢ Piezas de ajuste en corte laser en hombros y costados. Compartimiento Porta Placa Posterior: ➢ Bolsillo interno para placa balística.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

Compatible con placas balísticas estándar 10” x 12” (25 x 30 cm) o equivalentes.
El bolsillo deberá incluir reata interna de extracción de 50 mm ± 2 mm, asegurada mediante cinta de contacto (gancho y felpa) del mismo ancho.
El cierre del compartimiento deberá realizarse mediante solapas con sistema de contacto gancho y lazo.
El sistema deberá garantizar correcta fijación y estabilidad de la placa durante la operación.

Solapa Inferior:

Deberá integrar una solapa adicional inferior con sistema MOLLE.
Permitirá el cierre lateral mediante sistema de contacto (gancho y felpa).

Sistema de Arrastre:

Manija extraíble tipo “Heavy Duty”.
Ubicada en la parte superior central de la espalda.
Confeccionada en correa de alta resistencia.
Diseñada para operaciones de evacuación o arrastre de emergencia.

</td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>MATERIAL EXTERIOR FORRO CHALECO PORTAPLACAS</td>
<td>
El contratista deberá entregar un certificado de conformidad emitido por un ente certificador que demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos, para lo cual deberá practicar pruebas en laboratorio acreditado donde aplicación a la Guía de Evaluación de la Conformidad para Productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualizaciòn Vigente.

El forro externo del chaleco debe ser fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua con las siguientes características, así:
<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Método de Prueba</th><th>Requisito de Especificación</th></tr>
<tr><td>Masa por unidad de área, en g / m²</td><td>Norma ASTM D3776 Homologada a la Norma NTC 230</td><td>Mín. – 260 g/m^2
Máx. – 700 g/m^2
± 5%</td></tr>
<tr><td>Resistencia al desgarre, en Newton. (Método de la lengüeta)</td><td>Norma ASTM D2261 Homologada a la Norma NTC 5634</td><td>Urdimbre Mín. – 150
Trama Mín. – 130</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la rotura y elongación de las telas, en Newton. (Método del agarre)</td><td>Norma ASTM D5034 Homologada a la Norma NTC 754</td><td>Urdimbre Mín. – 1.600
Trama Mín. – 1.000</td></tr>
<tr><td>Repelencia al agua de la tela original</td><td>Norma AATCC 22</td><td>Mín – 90 (ISO 5)</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al lavado</td><td>Norma AATCC 61</td><td>Mín 4 – 5</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la abrasión</td><td>Norma ASTM D4966 Homologada a la Norma NTC 966</td><td>Mín 190.000 ciclos</td></tr>
</table>
El Certificado debe ser del material contratado.
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>4</td>
<td>MATERIAL INTERIOR FORRO (MALLA INTERNA TIPO 3D) CHALECO PORTAPLACAS</td>
<td>El contratista deberá entregar un certificado de conformidad emitido por un ente certificador que demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos, para lo cual deberá practicar pruebas en laboratorio acreditado donde aplicación a la Guía de Evaluación de la Conformidad para Productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualizaciòn Vigente

El forro interno del chaleco debe ser fabricado en poliéster 100% Norma NTC 481 con las siguientes características, así:

<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Método de Prueba</th><th>Requisito de Especificación</th></tr>
<tr><td>Masa por unidad de área, en [g/m²]</td><td>Norma ASTM D3776 Homologada a la Norma NTC 230</td><td>300 ± 20</td></tr>
<tr><td>Resistencia al estallido, en Newton</td><td>Norma NTC 2291</td><td>Mín – 550</td></tr>
<tr><td>Determinación de la actividad bacteriana, en %</td><td>Norma ATCC 6538 / ISO 20743</td><td>Mín – 90</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>5</td>
<td>MATERIAL DE TERMOREGULACIÓN</td>
<td>El forro del chaleco en la parte interna hacia el lado cuerpo del usuario deberá llevar material de termorregulación que cumpla con las siguientes condiciones técnicas:

Composición: nano tejido con cápsulas de PCM, con resultados de calorimetría diferencial de barrido (DSC), en la cual se especifique un valor de energía de 21 j/g +/- 5 j/g requerida para absorción de calor y para nivel de liberación de calor una energía de 19 j/g +/- 5 j/g.

El contratista deberá entregar reporte resultados que demuestre el cumplimiento del ensayo de calorimetría diferencial por barrido o DSC. Norma ISO 11357-3, mediante declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-IEC 17050-1 y la NTC-IEC 17050-2</td>
</tr>
<tr>
<td>6</td>
<td>PLACA BALÍSTICA NIVEL IV MULTIIMPACTO</td>
<td>Placa Balística Multiimpacto Nivel IV bajo Estándares NIJ 0101.06 Stand Alone de acuerdo con la NTMD-0028 Actualización vigente y NTMD-0025 Actualización vigente.

Diseño: Deben ser ergonómicas, de tamaño estándar de acuerdo a NTMD 0028 Actualización Vigente. Se sugiere que el tamaño sea 25 cm X 30 cm; con un diseño delantero corte tipo SAPI que permita la facilidad del movimiento y comodidad del operador y espalda corte completo para mayor protección del usuario. La cual debe estar forrada en material impermeable sellada por ultrasonido para garantizar que no presente filtración del agua.

Materiales: Placa en cerámica con aramidas y polietilenos.</td>
</tr>
<tr>
<td>7</td>
<td>PLACA REDUCTORA DE TRAUMA</td>
<td>Placa flexible, elaborada en material disipador de energía, ubicada a la altura desde el esternón hasta la altura de la pelvis, contra el cuerpo, sellada, no costurada, en material impermeable.

➢ Dimensiones: Longitud: 26cm ± 1cm.
En su parte más ancha: 21 cm ± 1cm.
➢ Espesor: 8mm ± 1mm.
➢ Peso: 200g.
➢ Material: Polímero uretano encapsulado.
➢ Ajuste: colocada en el forro del chaleco portaplacas junto con la placa balística nivel IV multiimpacto.

Para la placa reductora de trauma deberá presentar las siguientes certificaciones:

EL OFERENTE

El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación del fabricante de la placa reductora de trauma, el cual certifique el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas aquí descritas.

Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español.

La Armada Nacional se reserva el derecho de hacer verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.</td>
</tr>
<tr>
<td>8</td>
<td>CERTIFICACIÓN NIJ PRUEBAS PLACAS</td>
<td>Para las Placas Nivel IV deberá presentar las siguientes certificaciones:

<u>EL OFERENTE</u></td>
</tr>
</table>

		El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación donde establezca el nombre del fabricante, nombre del modelo de la Placa Nivel IV (Stand Alone) que entregará a la entidad y la impresión de pantalla que demuestre que los modelos ofertados estén incluidos en el listado de productos aprobados por la NIJ en estado activo bajo el estándar 0101.06 https://cjttec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/ Cada oferente deberá presentar una carta del fabricante de las Placas nivel IV donde se demuestre el compromiso de venta y/o suministro del objeto del contrato con el oferente del presente proceso, con el fin de evitar traumatismos y demoras en la entrega de los bienes adquiridos. Se debe anexar junto con la oferta reportes de pruebas balísticas de las Placas Nivel IV ofertadas, con fecha no inferior al año 2024 en los cuales se evidencie los resultados de perforación y trauma (P-BFS) y límite balístico (BL) V50 del modelo de placas ofertado, en las cantidades mínimas requeridas acuerdo la NTMD 0225 actualización vigente y deben ser emitidos por un laboratorio que cuente con el ensayo respectivo debidamente aprobado por el National Institute of Justice - NIJ en los cuales se evidencie lo siguiente. 1. Nivel de blindaje (IV) 2. Tipo de amenaza y velocidades con municiones .30 Caliber M2 AP o 30.06 M2 AP. 3. Cantidad de impactos mínimo dos (02) por cada placa, para el calibre especificado por la norma. 4. Trauma para cada impacto (Máximo 44 Milímetros). No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. Los documentos deben ser entregados con traducción oficial al idioma español. Adicionalmente teniendo en cuenta los niveles de riesgo al cual se encuentra sometidos los funcionarios que usan este tipo de elementos, se hace necesario que el oferente presente pruebas a nombre del fabricante emitidas por un laboratorio que cuente con el ensayo respectivo debidamente aprobado por el National Institute of Justice en los cuales se evidencie lo siguiente. 1. Nivel de blindaje (IV) 2. Tipo de amenaza municiones calibre 5,56 X 45 mm tipo SS109 con velocidad 950 m/s +/- 30 m/s y 7,62 X 39 mm tipo MSC con velocidad 732 m/s +/- 30m/s 3. Cantidad de impactos mínimo tres (3) por munición. 4. Ninguna perforación de las placas ensayadas. No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. El proponente debe adjuntar una certificación dirigida al laboratorio en la que autorice la entrega de la información de los reportes a la entidad en caso de que se requiera. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español. El oferente debe presentar documento donde se pueda verificar que las placas le fueron realizados mínimo dos impactos y tres impactos según el tipo de munición para el proceso de certificación, para ser catalogada como multi impacto. La Armada Nacional se reserva el derecho de hacer verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.
9	**PRUEBAS DE RECEPCION**	**PRUEBAS BALÍSTICAS;** **Para la Pruebas Balísticas**: si la cantidad de placas del lote a entregar a la Armada Nacional es inferior a 151, la cantidad mínima que se deben muestrear será la establecidas en el rango entre 151-500, este será el rango mínimo para iniciar el muestreo de acuerdo con la NTMD-0225-Actualización Vigente. Los resultados de pruebas balísticos establecidas en la NTMD-0028- Actualización Vigente y NTMD-0225 - Actualización Vigente serán expedidos por un laboratorio acreditado ante la NIJ. Los resultados de las pruebas de desempeño balístico deben ser presentados dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del lote(s). Las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS y Límite

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Balístico de referencia (BL), se deben realizar en un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), requerimiento que será verificado por el supervisor del contrato. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato escogerá el laboratorio donde se llevarán a cabo las pruebas de desempeño balístico, posterior a ello, el contratista debe concertar con el laboratorio las fechas en que se realicen las pruebas e informar al supervisor del contrato como mínimo 60 días hábiles antes a la realización de las mismas, dentro del plazo de ejecución, a fin de realizar las gestiones y custodia de los bienes que son objeto de entrega. Las pruebas serán supervisadas por un (01) funcionario designado por la entidad quien asistirá a los ensayos a los cuales serán sometidos las placas.

Si la cantidad es mayor a 151 placas, se procederá a efectuar pruebas de laboratorio siguiendo los protocolos establecidos en la NTMD 0225 actualización vigente, para Placa rígida nivel IV, las cuales se llevarán a cabo en un laboratorio autorizado por la NIJ (National Institute of Justice).

Adicional a los ensayos anteriores, las placas nivel IV deben probarse también con las siguientes amenazas, para perforación y trauma, en un laboratorio acreditado por la NIJ, cuyo trauma para cada impacto no debe ser superior a 44 milímetros. La cantidad de muestras necesarias para hacer los ensayos perforación y trauma para cada tipo de amenaza serán las establecidas en la NTMD-0025-Actualización Vigente Tabla No. 2

<table>
<tr><td colspan="5">Pruebas Balísticas Complementarias</td></tr>
<tr><td>Nivel de Protección</td><td>Amenaza (Munición)</td><td>Velocidad de Prueba</td><td>Cantidad de Impactos para cada placa</td><td>Resultado</td></tr>
<tr><td rowspan="2">IV Multiimpacto</td><td>5,56 X 45 mm tipo SS109</td><td>Superior a 900 m/s +/- 30m/s</td><td>Mínimo 03 impactos</td><td>Ninguna placa perforada</td></tr>
<tr><td>7,62 X 39 mm tipo MSC</td><td>Superior a 732 m/s +/- 30 m/s</td><td>Mínimo 03 impactos</td><td>Ninguna placa perforada</td></tr>
</table>

El contratista debe asumir los costos de las pruebas, de pasajes aéreos, seguro médico de cobertura internacional, alimentación, alojamiento, desplazamiento interno en la ciudad donde se realicen las pruebas técnicas.

La cantidad de placas nivel IV Multi impacto objeto de destrucción empleados en las pruebas de desempeño balístico son adicionales al lote a entregar. Sin costo adicional para la entidad Contratante. El lote debe entregarse completo a la entidad contratante.</td>
</tr>
<tr>
<td>10</td>
<td>ACCESORIO NO. 1

PORTAPROVEEDOR 5.56 MM TRIPLE TIPO MOLLE</td>
<td>PORTAPROVEEDOR 5.56 TRIPLE TIPO MOLLE

Debe ser fabricado ser fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua.

Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión.

Debe estar compuesto por una base de 16.5 cm x 25.5 cm y una parte frontal que está compuesta por tres bolsillos de 8 cm x 14.5 cm. En la base debe tener el sistema molle compuesto por 3 correas horizontales divididas en seis pasadores cada una, cuatro correas verticales de 26 cm que en su parte final llevan una fibra plástica de 8 cm; esta correa debe cumplir con la función de permitir asegurar el bolsillo al chaleco mediante un trenzado.

En la parte superior de cada bolsillo debe llevar un cordón elástico de 45 cm el cual se coloca mediante un sistema de reatas de 2” cada una donde forma una abrazadera en uno de los extremos por el que pasa el cordón elástico; dicho cordón elástico se une a la otra reata de 2” y pasa por el interior en una reata de 1” que funciona como asa para facilitar el retiro del cordón elástico en el momento de sacar el proveedor del bolsillo; ambas reatas deben estar fijas al interior en la parte frontal y posterior las cuales llevan el velcro de los bolsillos que cumple la función de asegurar el proveedor.

NOTA: En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.</td>
</tr>
<tr>
<td>11</td>
<td>ACCESORIO NO. 2</td>
<td>BOLSILLO MULTIPROPÓSITO MEDIANO TIPO MOLLE</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>BOLSILLO MULTIPROPÓSITO MEDIANO TIPO MOLLE</td><td>Debe ser fabricado ser fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua.

Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión, cremallera Nylon #8, ojaletes de ¼” inoxidable.

Con dimensiones de 25 cm x 14 cm x 8.5 cm debe cerrar mediante una cremallera ubicada en la parte superior que abre con dos sliders hasta la mitad de los costados.

En el frente se debe tener tres correas cada una con 6 pasadores; en la parte posterior debe tener las mismas correas horizontales y cuatro reatas verticales con una pieza plástica al final que permita realizar el trenzado para asegurar el chaleco; en la parte inferior debe tener dos ojaletes para desagüe.

NOTA: En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>ACCESORIO NO. 3

BOLSILLO TRIPLE PARA GRANADA TIPO MOLLE</td><td>BOLSILLO TRIPLE PARA GRANADA TIPO MOLLE

Debe ser fabricado ser fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua.

Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión, ojaletes de 5/16” inoxidable.

Este bolsillo debe tener una base de 21 cm x 13 cm la cual debe llevar en la parte posterior un sistema M.O.L.L.E. de (02) dos correas y 4 pasadores con cuatro (04) correas verticales de 20 cm y en la parte final una fibra que ayuda a asegurar los bolsillos al chaleco.

En la parte frontal debe tener (03) bolsillos dos de 7.5 cm x 10 cm los que llevan en la parte superior una tapa en la que en la parte interior lleva un segmento de cordón elástico que sirve para asegurar su contenido y facilitar su manipulación sin la existencia de tapa.

NOTA: En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>ACCESORIO NO. 4

FUNDA PORTA ARMA</td><td>Junto con la entrega del material se debe anexar:

– Ficha técnica de la funda porta arma a entregar, con el propósito de verificar algunos de los datos técnicos más importantes descritos en la presente ficha técnica.

– De igual forma, se debe anexar el Parte Número o número de referencia de la funda, con la finalidad de simplificar la referencia a un número inequívocamente por parte del fabricante.

La ficha técnica debe ser emitida en idioma español, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

NOTA: Se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea entregado conforme se necesita.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>ACCESORIO NO. 5

CINTURÓN TÁCTICO</td><td>El contratista deberá entregar un certificado de conformidad emitido por un ente certificador que demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos, para lo cual deberá practicar pruebas en laboratorio acreditado donde aplicación a la Guía de Evaluación de la Conformidad para Productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualización Vigente.

El cinturón debe ser fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua, con las siguientes características.

<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Método de Prueba</th><th>Requisito de Especificación</th></tr>
<tr><td>Masa por unidad de área, en g / m²</td><td>Norma ASTM D3776 Homologada a la Norma NTC 230</td><td>Mín. – 260 g/m^2
Máx. – 480 g/m^2
± 5%</td></tr>
<tr><td>Resistencia al desgarre, en Newton. (Método de la lengüeta)</td><td>Norma ASTM D2261 Homologada a la Norma NTC 5634</td><td>Urdimbre Mín. – 150
Trama Mín. – 130</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Resistencia a la rotura y elongación de las telas, en Newton. (Método del agarre)</td><td>Norma ASTM D5034 Homologada a la Norma NTC 754</td><td>Urdimbre Mín. – 1.600
Trama Mín. – 1.000</td></tr>
<tr><td>Repelencia al agua de la tela original</td><td>Norma AATCC 22</td><td>Mín – 90 (ISO 5)</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al lavado</td><td>Norma AATCC 61</td><td>Mín 4 – 5</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la abrasión</td><td>Norma ASTM D4966 Homologada a la Norma NTC 966</td><td>Mín 190.000 ciclos</td></tr>
</table>

El cinturón táctico se encuentra compuesto por dos (02) piezas un cinturón externo y uno interno.

El cinturón interno está elaborado en reata de 38mm, lleva en su contorno velcro tipo gancho y en uno de sus extremos lleva una pieza de velcro tipo felpa de largo 13cm para cerrar el cinturón junto con un herraje plástico (tensor) de 38mm.

El cinturón externo está elaborado en reata de 50mm, en la parte central del cinturón se tiene doble reata de 50mm; en los bordes del cinturón se tiene una reata de 25mm la cual esta doblada por la mitad y se cose para conseguir los pasadores tipo M.O.L.L.E. de los cuales se asegurarán los diferentes accesorios que el usuario lleve; en los extremos se lleva una pieza de reata en la cual se utilizará para colocar la hebilla tipo cobra la cual lleva una media-argolla incorporada, en las puntas se tiene una pieza con velcro tipo lazo que nos ayuda a ajustar el tamaño del cinturón al usuario junto con el tipo gancho que va en su
interior.

En todo su interior lleva un velcro tipo felpa que se empleará para asegurar los dos cinturones.

Estas son las medidas que se dan según la talla del cinturón.

<table>
<tr><th>Talla</th><th>Longitud Cint Int (cm)</th><th>Longitud Cint Ext (cm)</th><th>Cant de pasadores</th></tr>
<tr><td>S</td><td>110 cm</td><td>110 cm</td><td>14</td></tr>
<tr><td>M</td><td>120 cm</td><td>120 cm</td><td>16</td></tr>
<tr><td>L</td><td>130 cm</td><td>130 cm</td><td>17</td></tr>
<tr><td>XL</td><td>140 cm</td><td>140 cm</td><td>18</td></tr>
</table>

NOTA: En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.
</td>
</tr>
<tr>
<td>**15**</td>
<td>**ACCESORIO No. 6**

PORTAPROVEEDORES DE 9MM DOBLE, SISTEMA MOLLE</td>
<td>**PORTAPROVEEDORES DE 9MM DOBLE, SISTEMA MOLLE**

Debe estar fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua.

Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión, cordón elástico No. 3.

El bolsillo debe tener una base de 10 cm x 15 cm en la que se encuentran dos compartimientos cada uno de 4 cm x 10.5 cm en el que se debe alojar el proveedor de 9 mm, cada compartimiento debe llevar una tapa en el frente que cierra hacia atrás de forma individual el cual debe asegurar mediante velcro, debe llevar elásticos para asegurar el proveedor, en la parte trasera debe llevar las correas que conforman el sistema molle.

Cada bolsillo debe llevar en la parte superior un cordón elástico con un asa en reata que permita la manipulación de los proveedores sin necesidad del uso de la tapa.

NOTA: En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.</td>
</tr>
<tr>
<td>**16**</td>
<td>**ACCESORIO No. 7**

PORTARADIO SISTEMA MOLLE</td>
<td>**PORTARADIO SISTEMA MOLLE**

Debe estar fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua.</td>
</tr>
</table>

		Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión. Debe estar compuesto por una base de 8 cm x 17.5 cm y una parte frontal que conforma el bolsillo de 8 cm x 14.5 cm. En la base debe tener el sistema molle compuesto por 3 correas horizontales divididas en dos pasadores cada una, dos correas verticales de 26 cm que en su parte final lleva una fibra plástica de 8 cm; esta correa debe cumplir con la función de permitir asegurar el bolsillo al chaleco mediante un trenzado. El bolsillo debe llevar en su parte externa un elástico de 2" x 11 cm que cumple la función de unir el exterior del equipo porta radio, el cual se debe asegurar mediante un cordón elástico que permite la manipulación del radio sin sacar el radio del bolsillo. **NOTA:** En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.
17	**ACCESORIO No. 8** **BOTIQUÍN SISTEMA MOLLE**	**BOTIQUÍN SISTEMA MOLLE** Debe estar fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua. Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión, cremallera Nylon #8. El botiquín debe tener un cuerpo de dimensiones 18 cm +/- 1 de alto x 14 cm +/- 1 de ancho x 9 cm +/- 1 de profundidad. En la parte interna de la espalda debe tener velcro para asegurar una pieza rígida que lleva dos elásticos de 1" de 27 cm de largo repartido en 3 divisiones con jaladeras en cinta hiladillo para meter apósitos varios. En el frente parte interna del botiquín a manera sana debe tener velcro para asegurar una pieza rígida que lleva un bolsillo tipo sobre con cremallera #6 y 2 elásticos de 1 ½" para asegurar bolsas de líquidos. En la parte externa del frente debe tener un bolsillo plano con cierre en velcro y sobre este se encuentra un velcro para cualquier distintivo de identificación. En la parte alta sobre el falso debe llevar una manija de 27 cm. **NOTA:** En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.
18	**MUESTRA DE REFERENCIA PARA LOS OFERENTES**	La unidad beneficiaria tendrá muestra de cada una de las referencias a disposición de los Oferentes para garantizar que el futuro contratista conozca en principio lo que se requiere y se desarrolle tal cual como se necesita, con el mayor grado de detalle. Para lo anterior, el Oferente puede contactarse vía correo electrónico a la cuenta cofen@armada.mil.co para coordinar la cita para verificación de la muestra física.
19	**GARANTÍA TÉCNICA**	El oferente deberá anexar junto con la oferta certificación, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad de los chalecos porta placa, por un término mínimo de años (02) años para el forro y 10 años para las placas, contados desde la entrega de los mismos.
20	**AÑO DE FABRICACIÓN**	Anexar junto con la oferta certificación por parte del oferente donde especifique que los chalecos son elaborados dentro de la vigencia de entrega de los bienes, como también que el material es nuevo, no repotenciado, ni remanufacturado.
21	**DISPOSICION FINAL**	El oferente deberá certificar que en el evento de resultar adjudicatario deberá realizar la disposición final de los elementos, para ello deberá anexar documento donde garantice que realizara la destrucción y reciclaje de los componentes que integran los porta placas y Placas de nivel superior ofrecidos, una vez estos hayan agotado su vida útil o pérdida de sus propiedades balísticas, con procedimientos acordes a la normatividad legal vigente.

22	**SERVICIO POSVENTA**	El proponente debe anexar junto con la oferta: Certificación mediante la cual garantice la asistencia, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de las placas balísticas nivel IV, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.

NOTA: Se informa a los oferentes que las imágenes adjuntas del chaleco y sus accesorios corresponden únicamente a una referencia visual general de los elementos solicitados.

En caso de requerirse una validación detallada de accesorios, componentes, acabados o especificaciones físicas del chaleco, el oferente deberá realizar la respectiva solicitud formal a través de la plataforma SECOP2, con el propósito de coordinar una verificación física presencial de la muestra.

No se atenderán solicitudes realizadas por medios informales o canales externos diferentes a los establecidos oficialmente en el proceso contractual.

La verificación física se realizará conforme a las condiciones, tiempos y lineamientos definidos por el Comando de Fuerzas Especiales Navales en la respuesta a mencionada solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN A DESARROLLAR DURANTE EL CONTRATO
1	La Armada Nacional requiere que para la elaboración de los chalecos porta placas se de cumplimiento al anexo técnico.
2	El CONTRATISTA se compromete a que los bienes objeto del proceso, se entregaran a todo costo, incluido el trasporte, y de acuerdo con las características técnicas establecidas en el anexo técnico.
3	El CONTRATISTA entiende y acepta que deberá efectuar la reposición del chaleco y equipo balístico y protección que sea rechazado por no cumplir con las características exigidas o presenten defectos de fabricación, en un tiempo inferior a los **QUINCE (15)** días calendario posteriores a la devolución de los mismos, por parte del supervisor del contrato, por uno de mejores condiciones técnicas al que fue objeto de devolución, debiendo así cumplir con los mismos requisitos técnicos exigidos en dicho proceso contractual.
4	El CONTRATISTA entiende y acepta que todas las actas de rechazo del chaleco y equipo balístico y protección conllevan que la entrega no tenga efecto legal o contractual alguno, razón por la cual corresponderán al contratista todas las pérdidas y/o gastos y/o riesgos que se generen con ocasión de la devolución, hasta la entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5	El CONTRATISTA entiende y acepta que todo el chaleco y equipo balístico devuelto, no podrá entregarse nuevamente, en otros requerimientos, posteriores a la entrega en que fueron devueltos.
6	El CONTRATISTA entiende y acepta que los elementos que debe entregar son nuevos (vigencia actual), no usados, ni re manufacturados y/o repotenciados.
7	El CONTRATISTA manifestará por escrito, designará una persona quien será la encargada de atender los requerimientos de la entidad contratante.; para ello se requieren, como mínimo los siguientes datos: No. telefónico No. Fax Celular dirección de correo electrónico
8	**PROCESO EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD** El CONTRATISTA entiende y acepta que durante el desarrollo del contrato para la evaluación de la conformidad y recepción de los bienes se aplicaran los siguientes criterios. **REUNIÓN DE COORDINACIÓN,** que se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, así: Dentro de los cinco días calendario después de la firma del contrato, el Contratista deberá acercarse a las instalaciones de la Base Naval ARC No 6 “Bogotá” de la Armada Nacional - Oficina de Normas Técnicas, para coordinar el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de la conformidad que corresponda al o los lotes a entregar de acuerdo con las normas, especificaciones o anexos técnicos que sean aplicados, así como la Guía de Evaluación de la Conformidad del MDN GTMD-0004 Actualización Vigente. A mencionada reunión deberá asistir un representante de la firma adjudicataria con capacidad de decisión, el supervisor del contrato y un representante de la unidad usuaria final, en este caso del Comando de Fuerzas Especiales Navales y la empresa certificadora del lote. **ENTREGA DE MUESTRA:** El Contratista, deberá entregar una muestra por cada ítem contratado (Una muestra del chaleco – placas nivel IV ofertadas y con accesorios) los cuales deben cumplir con el anexo técnico. El plazo será de

cinco días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato adjudicado, es decir en la reunión de coordinación. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos (definido en el anexo técnico) del lote o lotes a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse tantos como sean necesarios hasta que la entidad contratante este satisfecha con la muestra. Si no requieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción del o los lotes.

PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE: El contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004 Actualización Vigente, a las normas técnicas y aclaraciones técnicas del anexo, mediante los siguientes documentos de acuerdo al valor total de cada ítem contratado en caso de única entrega y/o al valor de cada una de sus entregas.

Para cada una de las entregas, el Contratista entregará la documentación requerida según corresponda (declaración de conformidad y/o pruebas de laboratorio y/o certificados) de acuerdo con el valor de cada entrega, expresado en SMMLV. según lo dispuesto en el numeral 3 y 3.7.2 de la GTMD-0004 Actualización Vigente; Como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD-0004 Actualización Vigente:

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4
		29 DE 46
		2024-05-22

3.7.5 Parámetros de Certificación. Para los ítem(s) contratados (con sus anexos técnicos) incluido el IVA, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 6. Parámetros de Certificación.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera y segunda parte.	Acuerdo al numeral 3.7.6 de la presente guía técnica.
Mayor de 20 hasta 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera y segunda parte de los ensayos no solicitados.	El valor de los ensayos será hasta el 6% del valor del ítem contratado (anexo técnico)
Mayor de 60 hasta 100	Informes de resultados de laboratorio de ensayo que evidencien el cumplimiento total de los requisitos específicos exigidos en el documento técnico normativo aplicado.	No se requiere certificado de conformidad.
Mayor de 100 (incluido el IVA)	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.2 y demás de la presente guía

El contratista deberá entregar la documentación que corresponda dependiendo del valor de cada ítem y sus entregas al supervisor del contrato donde se especifique el cumplimiento de los requisitos técnicos del elemento contratados, además de las aclaraciones técnicas mencionadas en el presente documento.

Nota 1: En caso de efectuarse cambios en la cantidad de lotes a entregar durante el desarrollo del contrato, el oferente entiende que serán tantos documentos como lotes a entregar de acuerdo con valor del mismo según la tabla anterior.

Nota 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan al lote entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Nota 3: El Contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación por parte del supervisor y de la Oficina de Normas Técnicas de acuerdo con lo establecido en la reunión de coordinación y en Guía Técnica GTMD-0004 “Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa”. Los gastos que se generen para ejecutar las actividades del proceso de seguimiento, verificación y evaluación de la conformidad, ya sea a nivel nacional y/o internacional, como desplazamiento, hospedaje y alimentación, etc, correrán a cargo del contratista. Así mismo el Contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación deberá disponer los medios y las coordinaciones necesarias para la asistencia de 01 miembro de la Armada Nacional, quien será el encargado de la verificación de la realización de las pruebas balísticas realizadas nacional y/o internacionalmente. Estos costos serán por parte del contratista sin causar sobrecostos al contrato ni reducción de cantidades.

Nota 4: El día de la entrega del lote o los lotes, en las instalaciones de la entidad contratante, el supervisor del contrato en compañía de la Oficina de Normas Técnicas (si lo requiere), podrán realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con lo establecido en las normas, especificaciones técnicas aplicadas y la GTMD-0004 Actualización vigente.

Nota 6 : Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote por lo que el contratista procederá al retiro de los bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo.

Nota 7: El CONTRATISTA deberá disponer de personal para el descargue de los elementos el día de la entrega del contrato.

9	Los chalecos deben ser entregados de la siguiente manera:

	• Empaque individual: debe ser en bolsa biodegradable o reutilizables. • Empaque colectivo: deben ser empacados en cajas de cartón con manijas de sujeción que permitan el transporte y soporten el peso de máximo cinco (5) chalecos por caja; estas deben permitir su apilamiento en mínimo diez (10) unidades. Las dimensiones de cada caja deben corresponder en proporción al volumen contenido.

ANEXO ECONOMICO

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	**MARCA**	El oferente debe especificar la marca de los chalecos y placas balísticas a ofertar.	190	$6.341.989,49	$ 1.192.928.109,63
2	**ESTRUCTURA DEL CHALECO PORTAPLACAS**	La estructura del chaleco debe estar compuesta por los siguientes conjuntos: ➢ Una estructura frontal. ➢ Una estructura trasera ➢ Cinturón táctico con accesorios. ESTRUCTURA FRONTAL Bolsa para placa nivel Superior confeccionada en material de alta resistencia con Sistema MOLLE en corte láser de 3 cm, pisado en costuras verticales con separación de 3.5 cm, cuenta con piezas de ajuste en corte láser en hombros y costados, para ubicación de lado macho de hebilla de liberación rápida tipo tubular, las hebillas de los hombros debe ser sencillas con una resistencia a la tracción min 1.000N y las de costados dobles con una resistencia a la tracción min 1.800N; las cuales debe ser acreditados mediante declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-IEC 17050-1 y la NTC-IEC 17050-2 por el contratista. Internamente lleva una tapa posterior la cual se une a la parte exterior por medio de dos elásticos de 5 cm a cada lado para ajuste de la placa, en la parte superior debe contar con dos tiras de cinta elástica de 5 cm con cinta de contacto felpa en la cara interna y gancho en su cara externa. Esta tapa cuenta con dos tiras de cinta de contacto gancho de 10 cm x 23 cm, para ajuste de sistema de amortiguación retirable. El sistema de amortiguación delantero debe estar elaborado en material de alta resistencia especial para corte laser y con canales de ventilación forrados en malla 3D, que cuente con propiedades de difusión de calor y con conductividad térmica, propiedades que permiten minimizar el estrés térmico de los usuarios de los porta-placas así, mismo, este material textil debe contar con propiedades antibacteriales. Esta propiedad debe ser acreditado mediante declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-IEC 17050-1 y la NTC-IEC 17050-2 por el contratista Construcción: ➢ La estructura frontal estará conformada por una pieza elaborada en material de alta resistencia, con sistema MOLLE con corte láser. ➢ En la parte superior debe contar con cintas de contacto (felpa) de 25mm para la adaptación de la identificación Sistema de ajuste: ➢ Ajuste en hombros: ➢ Dos (2) puntos. ➢ Cintas ajustables. ➢ Hebillas tipo tubular de liberación rápida. ➢ Resistencia mínima a la tracción de 1000 N. ➢ Sistema de amortiguación el cual debe tener canales de ventilación y deben contar con malla 3D, con propiedades de difusión de calor y conductividad térmica. ➢ Ajuste lateral: ➢ Dos (2) puntos mediante aletas desmontables. ➢ Cada aleta deberá incorporar en su parte frontal hebillas tipo tubular de liberación rápida. ➢ Resistencia mínima a la tracción de 1800 N. ➢ En la parte posterior, las aletas deberán fijarse a la estructura trasera mediante sistema de contacto (gancho y felpa). Compartimiento Porta Placa: ➢ Bolsillo interno para placa balística. ➢ Compatible con placas balísticas estándar 10” x 12” (25 x 30 cm) o equivalentes. ➢ El bolsillo deberá incluir reata interna de extracción de 50 mm ± 2 mm, asegurada mediante cinta de contacto (gancho y felpa) del mismo ancho. ➢ El cierre del compartimiento deberá realizarse mediante solapas con sistema de contacto gancho y lazo.			

		➢ El sistema deberá garantizar correcta fijación y estabilidad de la placa durante la operación. ESTRUCTURA TRASERA Bolsa para placa nivel superior confeccionada en material de alta resistencia con Sistema MOLLE en corte láser 8 filas de 3 cm, pisado en costuras verticales con separación de 3.5 cm, cuenta con piezas de ajuste en corte láser en hombros y costados, para ubicación de lado hembra de hebillas tipo tubular. Las tiras de ajuste de hombro posteriores están unidas al sistema de amortiguación de espalda por medio de cortes y costuras a la altura de los hombros. El sistema de amortiguación delantero debe estar elaborado en material de alta resistencia especial para corte laser y con canales de ventilación forrados en malla 3D, que cuente con propiedades de difusión de calor y con conductividad térmica, propiedades que permiten minimizar el estrés térmico de los usuarios de los porta-placa, así mismo este material textil debe contar con propiedades antibacteriales. Lleva una extensión sobre el hombro donde se ubican las hebillas tipo tubular hembra de manera fija. Internamente lleva una tapa posterior la cual va unida en la parte inferior y se une en los costados por medio de dos elásticos de 5 cm a cada lado para ajuste de la placa, en la parte superior debe contar con dos tiras de cinta elástica de 5 cm con cinta de contacto felpa en la cara interna y gancho en su cara externa. Las piezas de ajustes de costado deben ir en corte láser con tres extensiones de 2.5 cm con separación de 2 cm donde van ubicados 3 tensores que permiten el ajuste de la aleta lateral por medio de hebillas tipo tubular El sistema de amortiguación también debe contar en la parte superior posterior con un asa de rescate elaborado en material de alta resistencia. Construcción: ➢ La estructura trasera estará conformada por una pieza confeccionada en material de alta resistencia, con sistema MOLLE con corte láser. ➢ En la parte inferior deberá integrar una solapa adicional con sistema MOLLE, la cual permitirá el cierre lateral mediante sistema de contacto (gancho y felpa). ➢ En la parte superior deberá contar con cintas de contacto (felpa) de 25 mm para la adaptación de la identificación institucional. ➢ Las costuras deberán estar reforzadas para garantizar resistencia estructural. ➢ Hebillas de liberación rápida tipo tubular ➢ Sistema de amortiguación el cual debe tener canales de ventilación y deben contar con malla 3D, con propiedades de difusión de calor y conductividad térmica. ➢ Asa de rescate en la parte superior. Sistema de ajuste: ➢ Piezas de ajuste en corte laser en hombros y costados. Compartimiento Porta Placa Posterior: ➢ Bolsillo interno para placa balística. ➢ Compatible con placas balísticas estándar 10” x 12” (25 x 30 cm) o equivalentes. ➢ El bolsillo deberá incluir reata interna de extracción de 50 mm ± 2 mm, asegurada mediante cinta de contacto (gancho y felpa) del mismo ancho. ➢ El cierre del compartimiento deberá realizarse mediante solapas con sistema de contacto gancho y lazo. ➢ El sistema deberá garantizar correcta fijación y estabilidad de la placa durante la operación. Solapa Inferior: ➢ Deberá integrar una solapa adicional inferior con sistema MOLLE. ➢ Permitirá el cierre lateral mediante sistema de contacto (gancho y felpa). Sistema de Arrastre: ➢ Manija extraíble tipo “Heavy Duty”. ➢ Ubicada en la parte superior central de la espalda. ➢ Confeccionada en correa de alta resistencia. ➢ Diseñada para operaciones de evacuación o arrastre de emergencia.			

<table>
<tr>
<td>3</td>
<td>MATERIAL EXTERIOR FORRO CHALECO PORTAPLACAS</td>
<td>El contratista deberá entregar un certificado de conformidad emitido por un ente certificador que demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos, para lo cual deberá practicar pruebas en laboratorio acreditado donde aplicación a la Guía de Evaluación de la Conformidad para Productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualizaciòn Vigente.

El forro externo del chaleco debe ser fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua con las siguientes características, así:

<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Método de Prueba</th><th>Requisito de Especificación</th></tr>
<tr><td>Masa por unidad de área, en g / m²</td><td>Norma ASTM D3776 Homologada a la Norma NTC 230</td><td>Mín. – 260 g/m^2
Máx. – 700 g/m^2
± 5%</td></tr>
<tr><td>Resistencia al desgarre, en Newton. (Método de la lengüeta)</td><td>Norma ASTM D2261 Homologada a la Norma NTC 5634</td><td>Urdimbre Mín. – 150
Trama Mín. – 130</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la rotura y elongación de las telas, en Newton. (Método del agarre)</td><td>Norma ASTM D5034 Homologada a la Norma NTC 754</td><td>Urdimbre Mín. – 1.600
Trama Mín. – 1.000</td></tr>
<tr><td>Repelencia al agua de la tela original</td><td>Norma AATCC 22</td><td>Mín – 90 (ISO 5)</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al lavado</td><td>Norma AATCC 61</td><td>Mín 4 – 5</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la abrasión</td><td>Norma ASTM D4966 Homologada a la Norma NTC 966</td><td>Mín 190.000 ciclos</td></tr>
</table>
El Certificado debe ser del material contratado.</td>
<td></td><td></td><td></td><td></td>
</tr>
<tr>
<td>4</td>
<td>MATERIAL INTERIOR FORRO (MALLA INTERNA TIPO 3D) CHALECO PORTAPLACAS</td>
<td>El contratista deberá entregar un certificado de conformidad emitido por un ente certificador que demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos, para lo cual deberá practicar pruebas en laboratorio acreditado donde aplicación a la Guía de Evaluación de la Conformidad para Productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualizaciòn Vigente

El forro interno del chaleco debe ser fabricado en poliéster 100% Norma NTC 481 con las siguientes características, así:

<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Método de Prueba</th><th>Requisito de Especificación</th></tr>
<tr><td>Masa por unidad de área, en [g/m²]</td><td>Norma ASTM D3776 Homologada a la Norma NTC 230</td><td>300 ± 20</td></tr>
<tr><td>Resistencia al estallido, en Newton</td><td>Norma NTC 2291</td><td>Mín – 550</td></tr>
<tr><td>Determinación de la actividad bacteriana, en %</td><td>Norma ATCC 6538 / ISO 20743</td><td>Mín – 90</td></tr>
</table></td>
<td></td><td></td><td></td><td></td>
</tr>
<tr>
<td>5</td>
<td>MATERIAL DE TERMOREGULACIÓN</td>
<td>El forro del chaleco en la parte interna hacia el lado cuerpo del usuario deberá llevar material de termorregulación que cumpla con las siguientes condiciones técnicas:

Composición: nano tejido con cápsulas de PCM, con resultados de calorimetría diferencial de barrido (DSC), en la cual se especifique un valor de energía de 21 j/g +/- 5 j/g requerida para absorción de calor y para nivel de liberación de calor una energía de 19 j/g +/- 5 j/g.

El contratista deberá entregar reporte resultados que demuestre el cumplimiento del ensayo de calorimetría diferencial por barrido o DSC. Norma ISO 11357-3, mediante declaración de conformidad de acuerdo con la NTC-IEC 17050-1 y la NTC-IEC 17050-2</td>
<td></td><td></td><td></td><td></td>
</tr>
<tr>
<td>6</td>
<td>PLACA BALÍSTICA NIVEL IV MULTIIMPACTO</td>
<td>Placa Balística Multiimpacto Nivel IV bajo Estándares NIJ 0101.06 Stand Alone de acuerdo con la NTMD-0028 Actualización vigente y NTMD-0025 Actualización vigente.

Diseño: Deben ser ergonómicas, de tamaño estándar de acuerdo a NTMD 0028 Actualización Vigente. Se sugiere que el tamaño sea 25 cm X 30 cm; con un diseño delantero corte tipo SAPI que permita la facilidad del movimiento y comodidad del operador y espalda corte completo para mayor protección del usuario. La cual debe estar forrada en material impermeable sellada por ultrasonido para garantizar que no presente filtración del agua.

Materiales: Placa en cerámica con aramidas y polietilenos.</td>
<td></td><td></td><td></td><td></td>
</tr>
<tr>
<td>7</td>
<td>PLACA REDUCTORA DE TRAUMA</td>
<td>Placa flexible, elaborada en material disipador de energía, ubicada a la altura desde el esternón hasta la altura de la pelvis, contra el cuerpo, sellada, no costurada, en material impermeable.

➢ Dimensiones: Longitud: 26cm ± 1cm.
En su parte más ancha: 21 cm ± 1cm.
➢ Espesor: 8mm ± 1mm.
➢ Peso: 200g.
➢ Material: Polímero uretano encapsulado.
➢ Ajuste: colocada en el forro del chaleco portaplacas junto con la placa balística nivel IV multiimpacto.

Para la placa reductora de trauma deberá presentar las siguientes certificaciones:

EL OFERENTE</td>
<td></td><td></td><td></td><td></td>
</tr>
</table>

		El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación del fabricante de la placa reductora de trauma, el cual certifique el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas aquí descritas. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español. La Armada Nacional se reserva el derecho de hacer verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.				
8	**CERTIFICACIÓN NIJ PRUEBAS PLACAS**	Para las Placas Nivel IV deberá presentar las siguientes certificaciones: **EL OFERENTE** El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación donde establezca el nombre del fabricante, nombre del modelo de la Placa Nivel IV (Stand Alone) que entregará a la entidad y la impresión de pantalla que demuestre que los modelos ofertados estén incluidos en el listado de productos aprobados por la NIJ en estado activo bajo el estándar 0101.06 https://cjttec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/ Cada oferente deberá presentar una carta del fabricante de las Placas nivel IV donde se demuestre el compromiso de venta y/o suministro del objeto del contrato con el oferente del presente proceso, con el fin de evitar traumatismos y demoras en la entrega de los bienes adquiridos. Se debe anexar junto con la oferta reportes de pruebas balísticas de las Placas Nivel IV ofertadas, con fecha no inferior al año 2024 en los cuales se evidencie los resultados de perforación y trauma (P-BFS) y límite balístico (BL) V50 del modelo de placas ofertado, en las cantidades mínimas requeridas acuerdo la NTMD 0225 actualización vigente y deben ser emitidos por un laboratorio que cuente con el ensayo respectivo debidamente aprobado por el National Institute of Justice - NIJ en los cuales se evidencie lo siguiente. 5. Nivel de blindaje (IV) 6. Tipo de amenaza y velocidades con municiones .30 Caliber M2 AP o 30.06 M2 AP. 7. Cantidad de impactos mínimo dos (02) por cada placa, para el calibre especificado por la norma. 8. Trauma para cada impacto (Máximo 44 Milímetros). No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. Los documentos deben ser entregados con traducción oficial al idioma español. Adicionalmente teniendo en cuenta los niveles de riesgo al cual se encuentra sometidos los funcionarios que usan este tipo de elementos, se hace necesario que el oferente presente pruebas a nombre del fabricante emitidas por un laboratorio que cuente con el ensayo respectivo debidamente aprobado por el National Institute of Justice en los cuales se evidencie lo siguiente. 5. Nivel de blindaje (IV) 6. Tipo de amenaza municiones calibre 5,56 X 45 mm tipo SS109 con velocidad 950 m/s +/- 30m/s y 7,62 X 39 mm tipo MSC con velocidad 732 m/s +/- 30m/s 7. Cantidad de impactos mínimo tres (3) por munición. 8. Ninguna perforación de las placas ensayadas. No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. El proponente debe adjuntar una certificación dirigida al laboratorio en la que autorice la entrega de la información de los reportes a la entidad en caso de que se requiera. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español. El oferente debe presentar documento donde se pueda verificar que las placas le fueron realizados mínimo dos impactos y tres impactos según el tipo de munición para el proceso de certificación, para ser catalogada como multi impacto. La Armada Nacional se reserva el derecho de hacer verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.				
9	**PRUEBAS DE RECEPCION**	**PRUEBAS BALÍSTICAS;** **Para la Pruebas Balísticas**: si la cantidad de placas del lote a entregar a la Armada Nacional es inferior a 151, la cantidad mínima que se deben muestrear será la establecidas en el rango entre 151-500, este será el rango mínimo para iniciar el muestreo de acuerdo con la NTMD-0225-Actualización Vigente. Los resultados de pruebas balísticos establecidas en la NTMD-0028- Actualización Vigente y NTMD-0225 - Actualización Vigente serán expedidos por un laboratorio acreditado ante la NIJ. Los resultados de las pruebas de desempeño balístico deben ser presentados dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del lote(s). Las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS y Límite Balístico de referencia (BL), se deben realizar en un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), requerimiento que será verificado por el supervisor del contrato. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato escogerá el laboratorio donde se llevarán a cabo las pruebas de desempeño balístico, posterior a ello, el contratista debe concertar con el laboratorio las fechas en que se realicen las pruebas e informar al supervisor del contrato como mínimo 60 días hábiles antes a la realización de las mismas, dentro del plazo de ejecución, a fin de realizar las gestiones y custodia de los bienes que son objeto de entrega. Las pruebas serán supervisadas por un (01) funcionario designado por la entidad quien asistirá a los ensayos a los cuales serán sometidos las placas. Si la cantidad es mayor a 151 placas, se procederá a efectuar pruebas de laboratorio siguiendo los protocolos establecidos en la NTMD 0225 actualización vigente, para Placa rígida nivel IV, las cuales se llevarán a cabo en un laboratorio autorizado por la NIJ (National Institute of Justice). Adicional a los ensayos anteriores, las placas nivel IV deben probarse también con las siguientes amenazas, para perforación y trauma, en un laboratorio acreditado por la NIJ, cuyo trauma para cada impacto no debe ser superior a 44 milímetros. La cantidad de muestras necesarias para hacer los ensayos perforación y trauma para cada tipo de amenaza				

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>serán las establecidas en la NTMD-0025-Actualización Vigente Tabla No. 2

<table>
<tr><th colspan="5">Pruebas Balísticas Complementarias</th></tr>
<tr><td>Nivel de Protección</td><td>Amenaza (Munición)</td><td>Velocidad de Prueba</td><td>Cantidad de Impactos para cada placa</td><td>Resultado</td></tr>
<tr><td rowspan="2">IV Multiimpacto</td><td>5,56 X 45 mm tipo SS109</td><td>Superior a 900 m/s +/- 30 m/s</td><td>Mínimo 03 impactos</td><td>Ninguna placa perforada</td></tr>
<tr><td>7,62 X 39 mm tipo MSC</td><td>Superior a 732 m/s +/- 30 m/s</td><td>Mínimo 03 impactos</td><td>Ninguna placa perforada</td></tr>
</table>

El contratista debe asumir los costos de las pruebas, de pasajes aéreos, seguro médico de cobertura internacional, alimentación, alojamiento, desplazamiento interno en la ciudad donde se realicen las pruebas técnicas.

La cantidad de placas nivel IV Multi impacto objeto de destrucción empleados en las pruebas de desempeño balístico son adicionales al lote a entregar. Sin costo adicional para la entidad Contratante. El lote debe entregarse completo a la entidad contratante.</td>
<td></td><td></td><td></td>
</tr>
<tr>
<td>1</td>
<td>ACCESORIO NO. 1

PORTAPROVEEDOR 5.56 MM TRIPLE TIPO MOLLE</td>
<td>PORTAPROVEEDOR 5.56 TRIPLE TIPO MOLLE

Debe ser fabricado ser fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua.

Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión.

Debe estar compuesto por una base de 16.5 cm x 25.5 cm y una parte frontal que está compuesta por tres bolsillos de 8 cm x 14.5 cm. En la base debe tener el sistema molle compuesto por 3 correas horizontales divididas en seis pasadores cada una, cuatro correas verticales de 26 cm que en su parte final llevan una fibra plástica de 8 cm; esta correa debe cumplir con la función de permitir asegurar el bolsillo al chaleco mediante un trenzado.

En la parte superior de cada bolsillo debe llevar un cordón elástico de 45 cm el cual se coloca mediante un sistema de reatas de 2” cada una donde forma una abrazadera en uno de los extremos por el que pasa el cordón elástico; dicho cordón elástico se une a la otra reata de 2” y pasa por el interior en una reata de 1” que funciona como asa para facilitar el retiro del cordón elástico en el momento de sacar el proveedor del bolsillo; ambas reatas deben estar fijas al interior en la parte frontal y posterior las cuales llevan el velcro de los bolsillos que cumple la función de asegurar el proveedor.

NOTA: En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.</td>
<td></td><td></td><td></td>
</tr>
<tr>
<td>1</td>
<td>ACCESORIO NO. 2

BOLSILLO MULTIPROPÓSITO MEDIANO TIPO MOLLE</td>
<td>BOLSILLO MULTIPROPÓSITO MEDIANO TIPO MOLLE

Debe ser fabricado ser fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua.

Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión, cremallera Nylon #8, ojaletes de ¼” inoxidable.

Con dimensiones de 25 cm x 14 cm x 8.5 cm debe cerrar mediante una cremallera ubicada en la parte superior que abre con dos sliders hasta la mitad de los costados.

En el frente se debe tener tres correas cada una con 6 pasadores; en la parte posterior debe tener las mismas correas horizontales y cuatro reatas verticales con una pieza plástica al final que permita realizar el trenzado para asegurar el chaleco; en la parte inferior debe tener dos ojaletes para desagüe.

NOTA: En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.</td>
<td></td><td></td><td></td>
</tr>
<tr>
<td>1</td>
<td>ACCESORIO NO. 3

BOLSILLO TRIPLE PARA GRANADA TIPO MOLLE</td>
<td>BOLSILLO TRIPLE PARA GRANADA TIPO MOLLE

Debe ser fabricado ser fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua.

Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión, ojaletes de 5/16” inoxidable.

Este bolsillo debe tener una base de 21 cm x 13 cm la cual debe llevar en la parte posterior un sistema M.O.L.L.E. de (02) dos correas y 4 pasadores con cuatro (04) correas verticales de 20 cm y en la parte final una fibra que ayuda a asegurar los bolsillos al chaleco.

En la parte frontal debe tener (03) bolsillos dos de 7.5 cm x 10 cm los que llevan en la parte superior una tapa en la que en la parte interior lleva un segmento de cordón elástico que sirve para asegurar su contenido y facilitar su manipulación sin la existencia de tapa.

NOTA: En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.</td>
<td></td><td></td><td></td>
</tr>
<tr>
<td>1</td>
<td>ACCESORIO NO. 4

FUNDA PORTA ARMA</td>
<td>Junto con la entrega del material se debe anexar:

– Ficha técnica de la funda porta arma a entregar, con el propósito de verificar algunos de los datos técnicos más importantes descritos en la presente ficha técnica.

– De igual forma, se debe anexar el Parte Número o número de referencia de la funda, con la finalidad de simplificar la referencia a un número inequívocamente por parte del fabricante.

La ficha técnica debe ser emitida en idioma español, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.</td>
<td></td><td></td><td></td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>NOTA: Se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea entregado conforme se necesita.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>ACCESORIO NO. 5

CINTURÓN TÁCTICO</td><td>El contratista deberá entregar un certificado de conformidad emitido por un ente certificador que demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos, para lo cual deberá practicar pruebas en laboratorio acreditado donde aplicación a la Guía de Evaluación de la Conformidad para Productos del Sector Defensa GTMD-0004-Actualización Vigente.

El cinturón debe ser fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua, con las siguientes características.

<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Método de Prueba</th><th>Requisito de Especificación</th></tr>
<tr><td>Masa por unidad de área, en g / m²</td><td>Norma ASTM D3776 Homologada a la Norma NTC 230</td><td>Mín. – 260 g/m^2
Máx. – 480 g/m^2
± 5%</td></tr>
<tr><td>Resistencia al desgarre, en Newton. (Método de la lengüeta)</td><td>Norma ASTM D2261 Homologada a la Norma NTC 5634</td><td>Urdimbre Mín. – 150
Trama Mín. – 130</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la rotura y elongación de las telas, en Newton. (Método del agarre)</td><td>Norma ASTM D5034 Homologada a la Norma NTC 754</td><td>Urdimbre Mín. – 1.600
Trama Mín. – 1.000</td></tr>
<tr><td>Repelencia al agua de la tela original</td><td>Norma AATCC 22</td><td>Mín – 90 (ISO 5)</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al lavado</td><td>Norma AATCC 61</td><td>Mín 4 – 5</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la abrasión</td><td>Norma ASTM D4966 Homologada a la Norma NTC 966</td><td>Mín 190.000 ciclos</td></tr>
</table>

El cinturón táctico se encuentra compuesto por dos (02) piezas un cinturón externo y uno interno.

El cinturón interno está elaborado en reata de 38mm, lleva en su contorno velcro tipo gancho y en uno de sus extremos lleva una pieza de velcro tipo felpa de largo 13cm para cerrar el cinturón junto con un herraje plástico (tensor) de 38mm.

El cinturón externo está elaborado en reata de 50mm, en la parte central del cinturón se tiene doble reata de 50mm; en los bordes del cinturón se tiene una reata de 25mm la cual esta doblada por la mitad y se cose para conseguir los pasadores tipo M.O.L.L.E. de los cuales se asegurarán los diferentes accesorios que el usuario lleve; en los extremos se lleva una pieza de reata en la cual se utilizará para colocar la hebilla tipo cobra la cual lleva una media-argolla incorporada, en las puntas se tiene una pieza con velcro tipo lazo que nos ayuda a ajustar el tamaño del cinturón al usuario junto con el tipo gancho que va en su
interior.

En todo su interior lleva un velcro tipo felpa que se empleará para asegurar los dos cinturones.

Estas son las medidas que se dan según la talla del cinturón.

<table>
<tr><th>Talla</th><th>Longitud Cint Int (cm)</th><th>Longitud Cint Ext (cm)</th><th>Cant de pasadores</th></tr>
<tr><td>S</td><td>110 cm</td><td>110 cm</td><td>14</td></tr>
<tr><td>M</td><td>120 cm</td><td>120 cm</td><td>16</td></tr>
<tr><td>L</td><td>130 cm</td><td>130 cm</td><td>17</td></tr>
<tr><td>XL</td><td>140 cm</td><td>140 cm</td><td>18</td></tr>
</table>

NOTA: En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>ACCESORIO No. 6

PORTAPROVEEDORES DE 9MM DOBLE, SISTEMA MOLLE</td><td>PORTAPROVEEDORES DE 9MM DOBLE, SISTEMA MOLLE

Debe estar fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua.

Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión, cordón elástico No. 3.

El bolsillo debe tener una base de 10 cm x 15 cm en la que se encuentran dos compartimientos cada uno de 4 cm x 10.5 cm en el que se debe alojar el proveedor de 9 mm, cada compartimiento debe llevar una tapa en el frente que cierra hacia atrás de forma individual el cual debe asegurar mediante velcro, debe llevar elásticos para asegurar el proveedor, en la parte trasera debe llevar las correas que conforman el sistema molle.

Cada bolsillo debe llevar en la parte superior un cordón elástico con un asa en reata que permita la manipulación de los proveedores sin necesidad del uso de la tapa.

NOTA: En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>ACCESORIO No. 7

PORTARADIO SISTEMA MOLLE</td><td>PORTARADIO SISTEMA MOLLE

Debe estar fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua.

Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión.

Debe estar compuesto por una base de 8 cm x 17.5 cm y una parte frontal que conforma el bolsillo de 8 cm x 14.5 cm. En la base debe tener el sistema molle compuesto por 3 correas horizontales divididas en dos pasadores cada una, dos correas verticales de 26 cm que en su parte final lleva una fibra plástica de 8 cm; esta correa debe cumplir con la función de permitir asegurar el bolsillo al chaleco mediante un trenzado.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

		El bolsillo debe llevar en su parte externa un elástico de 2" x 11 cm que cumple la función de unir el exterior del equipo porta radio, el cual se debe asegurar mediante un cordón elástico que permite la manipulación del radio sin sacar el radio del bolsillo. **NOTA:** En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.				
1	**ACCESORIO No. 8** **BOTIQUÍN SISTEMA MOLLE**	**BOTIQUÍN SISTEMA MOLLE** Debe estar fabricado en poliamida 100% NTC 481, resistente al rasgado y repelente al agua. Debe contar con herrajes plásticos de alto impacto, reatas de poliamida 100% tejido americano, cinta hiladillo poliamida 100%, hilos en Nylon 100% 3 cabos bondeado, cinta de contacto (velcro) gancho y lazo de alta resistencia a la tensión, cremallera Nylon #8. El botiquín debe tener un cuerpo de dimensiones 18 cm +/- 1 de alto x 14 cm +/- 1 de ancho x 9 cm +/- 1 de profundidad. En la parte interna de la espalda debe tener velcro para asegurar una pieza rígida que lleva dos elásticos de 1" de 27 cm de largo repartido en 3 divisiones con jaladeras en cinta hiladillo para meter apósitos varios. En el frente parte interna del botiquín a manera sana debe tener velcro para asegurar una pieza rígida que lleva un bolsillo tipo sobre con cremallera #6 y 2 elásticos de 1 ½" para asegurar bolsas de líquidos. En la parte externa del frente debe tener un bolsillo plano con cierre en velcro y sobre este se encuentra un velcro para cualquier distintivo de identificación. En la parte alta sobre el falso debe llevar una manija de 27 cm. **NOTA:** En reunión de coordinación se entregará por parte de la Entidad muestra del accesorio para que sea fabricado conforme se necesita.				
1	**MUESTRA DE REFERENCIA PARA LOS OFERENTES**	La unidad beneficiaria tendrá muestra de cada una de las referencias a disposición de los Oferentes para garantizar que el futuro contratista conozca en principio lo que se requiere y se desarrolle tal cual como se necesita, con el mayor grado de detalle. Para lo anterior, el Oferente puede contactarse vía correo electrónico a la cuenta cofen@armada.mil.co para coordinar la cita para verificación de la muestra física.				
1	**GARANTÍA TÉCNICA**	El oferente deberá anexar junto con la oferta certificación, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad de los chalecos porta placa, por un término mínimo de años (02) años para el forro y 10 años para las placas, contados desde la entrega de los mismos.				
2	**AÑO DE FABRICACIÓN**	Anexar junto con la oferta certificación por parte del oferente donde especifique que los chalecos son elaborados dentro de la vigencia de entrega de los bienes, como también que el material es nuevo, no repotenciado, ni remanufacturado.				
2	**DISPOSICION FINAL**	El oferente deberá certificar que en el evento de resultar adjudicatario deberá realizar la disposición final de los elementos, para ello deberá anexar documento donde garantice que realizara la destrucción y reciclaje de los componentes que integran los porta placas y Placas de nivel superior ofrecidos, una vez estos hayan agotado su vida útil o pérdida de sus propiedades balísticas, con procedimientos acordes a la normatividad legal vigente.				
2	**SERVICIO POSVENTA**	El proponente debe anexar junto con la oferta: Certificación mediante la cual garantice la asistencia, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de las placas balísticas nivel IV, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.				

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Los elementos de acuerdo a su utilización, desde el componente técnico se encuentran catalogados en el numeral 3 literal d "material blindado", del artículo 188 de la ley 1819 del 29/12/2016, el cual modificó el artículo 477 del estatuto tributario, indicando que son bienes que no causan el impuesto sobre las ventas, razón por lo cual son exentos de IVA.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

DIANA ALEJANDRA ACOSTA ESPAÑA
Representante legal de la firma C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S. 9001271404